

MEMORANDO
202020000427033

No. 20202000042703
Bogotá, 31-07-2020

Para: **Camilo Pabón Almanza**
Superintendente de Transporte

Jennifer Bendek Rico
Directora Administrativa

Belsy Sánchez Therán
Coordinadora Grupo de Talento Humano

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación Informe Definitivo de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Segundo Trimestre de 2020.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias aprobado para la vigencia 2020, mediante acta 01 del 10 de marzo de 2020 del Comité Institucional Coordinación de Control Interno y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, que indica: "*(...) Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente decreto, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública*" y lo contemplado en la Dimensión de Talento Humano, dentro de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano establecida en Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento correspondiente al segundo trimestre del 2020 al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP".

Adicionalmente las disposiciones contenidas en el Decreto 2011 de 2017 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público*"

Esta Oficina se permite comunicar el informe mencionado en el asunto, para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

Así mismo se informa que se comunica dicho informe a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 parágrafo 1º. "*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación*"

1

de control interno ...” del Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y a la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

El hallazgo reiterado respecto de dar cumplimiento del 2% de vinculación en la planta de personal de la Superintendencia de Transporte de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el porcentaje establecido en el Decreto 2011 de 2017, requiere de la aplicación oportuna de las acciones correspondientes, según plan de mejoramiento suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento, al verificar con corte a 30 de junio de 2020, se observó que suscribió como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2020.

Según el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la dimensión de Control Interno, en la primera línea de defensa: “.... *su rol principal es el mantenimiento efectivo de los controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, controla y mitiga los riesgos a través del Autocontrol*”.... y en los aspectos claves para el Sistema de Control Interno a tener en cuenta por parte de la primera línea:

....

...."El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, ... que permitan tomar acciones para el autocontrol ...

La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de riesgos, ...”, entre otros.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Alba Enidia Villamil Muñoz

Copia: CICCI: Camilo Pabón Almanza – Superintendente, María Pierina González Falla - Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga -Jefe Oficina Asesora Jurídica, Diego Felipe Díaz Burgos – Jefe Oficina Asesora de Planeación, Javier Pérez Pérez - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Adriana Margarita Urbina Pinedo- Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E), Álvaro Ceballos Suarez - Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, Adriana del Pilar Tapiero Cáceres - Superintendente Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero.

Elaboró y Verificó: Eva E. Becerra Rentería- Profesional Especializado- Auditor OCI

Evaluación: _____ Seguimiento: Auditoría Interna: _____

FECHA: 18 de agosto del 2020

NOMBRE DEL INFORME: Informe Definitivo de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Segundo Trimestre 2020.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la oportunidad en el registro de la información en el SIGEP y su actualización según necesidad.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Verificar la identificación de Riesgos relacionados con el cumplimiento de la actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP"

Verificar la identificación de riesgos e idoneidad de controles.

Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores generados por la Oficina de Control Interno.

3. ALCANCE

Verificación según selectivo de la información reportada, por las áreas objeto del seguimiento en el cumplimiento del reporte SIGEP, Segundo Trimestre- Planta –Contratistas.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1983 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 909 de 2004. *"por la cual se expiden normas que regulan el empleo público. la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto No. 1409 de 2008 *"Por el cual se reglamente el artículo 18 de la Ley 909 de 2004"*
- Decreto 1083 de 2015 titulo 17 art 2.2.17 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*
- *"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004"*.
- Decreto 2011 de 2017 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"*
- Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentado del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*.
- Decreto 2409 de 2018 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 2410 de 2018 *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2013 de 2019 *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"*
- Decreto 2402 de 2019 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*

- Decreto 2403 de 2019 “*Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Transporte*”
- Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”
- Decreto Legislativo 568 de 2020 “*por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19 dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020*”.
- Demás normatividad aplicable.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental.

Se consultó la información puesta a disposición en el SIGEP, desde el rol para el jefe de control interno.

Producto de la verificación se generó el informe preliminar, desarrollando cada uno de los objetivos propuestos, el cual fue comunicado mediante radicado número 20202000042183 del 26 de Julio del 2020

Al respecto se recibió respuesta de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano mediante radicado número 20205020042803 del 31 de julio, la Dirección Administrativa mediante radicado 20205300042793 del 31 de Julio del 2020, adjuntado dos archivos, en este sentido la auditora procedió nuevamente a hacer la verificación respectiva, para la generación del informe definitivo, para conocimientos y fines que se consideren pertinentes.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se verificó el cumplimiento y oportunidad en el registro de la información en el SIGEP y su actualización según necesidad, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Así mismo se verificó el cumplimiento del porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad en la Superintendencia de Transporte.

Se comunicó el plan de trabajo y solicitud de Información por parte de la Oficina de Control Interno a la Dirección de Administrativa, Dirección Financiera y la Coordinación de Talento Humano, mediante memorando No. 20202000038463 del 29 de junio del 2020, radicado en el Sistema Orfeo y adicionalmente, enviado por correo electrónico del día 2 de julio del 2020, para que allegara la información requerida.

Adicionalmente mediante correo electrónico del día 22 de julio se reiteró la el plan de trabajo a la Dirección Administrativa, para que allegaran la totalidad de la información solicitada respecto de “*Listado de la verificación realizada, de las personas naturales que se encuentran vinculados mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a gestión administrativa. Remitir comunicación mediante la cual se comunicó a la dirección financiera el listado de contratistas objeto del descuento para que en los términos del citado decreto, se procediera a la retención en la fuente a título del impuesto Covid 19, aunado a la validación de la información con el sujeto pasivo y las demás entidades públicas. Y Evidencias de la implementación de las acciones producto de las recomendaciones y observaciones o hallazgos generados por la OCI y comunicados en informes anteriores*”.

Se realizó el seguimiento teniendo en cuenta la información suministrada y adicionalmente lo verificado por parte de la auditora, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP.

Se comunicó informe preliminar mediante memorando N° 20202000042183 del 26 de Julio del 2020. La Dirección Administrativa, presentó respuesta al informe preliminar comunicado, mediante memorando N° 20205300042793 del 31 de Julio del 2020, remitido

por correo electrónico de la misma fecha, adjuntando dos (2) archivos, sobre los cuales se realizó la respectiva verificación, por parte de la auditora.

Producto de la verificación se generó el presente informe Definitivo, desarrollando cada uno de los objetivos propuestos, el cual se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes:

1. VERIFICAR LA OPORTUNIDAD EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SIGEP Y SU ACTUALIZACIÓN SEGÚN NECESIDAD.

En este punto es preciso indicar que la oportunidad del registro de la información, se deberá realizar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015 (Título 17 libro 2), por lo que el informe se desarrolla teniendo en cuenta los módulos y reportes arrojados por el Sistema, Bienes y Rentas; Contratos; Modulo Vinculación /Desvinculación; Consulta de Contratos de la Entidad; Contratos Liquidados. A continuación, se presentan los resultados del seguimiento efectuado

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Mediante memorando N° 20205300039503 del 06 de julio de 2020, la Directora Administrativa – Jennifer del Rosario Bendek Rico, dio respuesta al plan de trabajo comunicado por la OCI, adjuntando en el correo remitido de la *misma fecha lo solicitado así:*

- Archivo Excel denominado: *Datos OCI Segundo Trimestre SIGEP 2020 (1)*.

Adicionalmente el alcance realizado mediante memorando N° 20205300042143 del 24 de julio del 2020 en el cual adjuntó los siguientes archivos:

- Archivo Excel denominado: *listado contratistas sigep a 24 de julio.*
- Archivo PDF denominado: *Retención contratistas impuesto solidario COVID 19 O_*
- Archivo PDF denominado: *ALCANCE MEMORANDO 6 DE JULIO DE 2020.*

❖ Contratos de Prestación De Servicios.

Prueba Realizada

Se verificó la información remitida por la Dirección Administrativa con memorando N° 20205300039503 del 06 de julio de 2020, versus el reporte emitido en el SIGEP -módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones -Reporte Contratos de la Supertransporte.

Situaciones evidenciadas:

- Se observó en el archivo excel remitido por la Dirección Administrativa denominado: *Datos OCI Segundo Trimestre SIGEP 2020 (1 xlsx-excel)*, un total de veinte ocho (28) contratos suscritos, y una (1) cesión en el segundo trimestre de 2020, *versus* el reporte emitido por el módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos de la entidad arrojando información que coincide en su totalidad con la verificación.
- En el archivo remitido por la Dirección Administrativa denominado: *Datos OCI Segundo Trimestre SIGEP 2020 (1).xlsx-excel* se pudo evidenciar que se manifiesta la inexistencia de adiciones, ni prorrogas de contratos en el corte objeto del seguimiento

❖ Contratos Liquidados.

Prueba Realizada

Se confrontó el reporte emitido por el aplicativo SIGEP- módulo consulta de vinculaciones y desvinculaciones –Consulta de Contratos Liquidados de la Entidad y la información remitidas por la Dirección Administrativa en el archivo denominado: *Datos OCI Segundo Trimestre SIGEP 2020 (1 xlsx-excel)*, existen diferencias.

Tabla 1: Contratos Liquidados Segundo Trimestre 2020- Reporte SIGEP

N°	Nombre	N° de Contrato	Fecha finalización
1	PISCIOTTI BLANCO, ESTEFANIA	176-2020	17/04/2020
2	FAJARDO CASTRILLON, KAROL ROCIO	279-2019	15/04/2020
3	GARCIA ESPITIA, CARMELO RAMON	185-2020	30/06/2020
4	BOLIVAR BECERRA, LISBEY CONSTANZA	048-2020	14/04/2020
5	HERRERA HERNANDEZ, PAULA ANDREA	054-2020	14/04/2020
6	TORRES GIL, SHIRLEY JULIETTE	049-2020	15/06/2020
7	BELTRAN CASTAÑEDA, MARGARITA MARIA	203-2020	1/06/2020
8	SILVA GUEVARA, EDWIN EDUARDO	182-2020	30/06/2020
9	SOJO RODRIGUEZ, SOBIRA TERESA	190-2020	25/06/2020
10	DE CASTRO ROMERO, JUAN CARLOS	159-2020	3/04/2020
11	RIAÑO DAVILA, HADBLEY HIDALLYD	145-2020	15/06/2020
12	OLAVE HERNANDEZ, DAVID JAVIER	100-2020	20/04/2020
13	HERRERA CUBILLOS, JOSE DAVID	220-2020	12/06/2020
14	GARCIA ALICASTRO, MARIA CONSTANZA	210-2020	30/06/2020
15	MALAGON GORDILLO, MILENA KATHERINE	191-2020	25/06/2020
16	PINEDO RODRIGUEZ, LEONARDO JOSE	184-2020	30/06/2020
17	GENES SANCHEZ, ANGELA PATRICIA	204-2020	1/06/2020
18	SILVA MACHACADO, LIZETH CAROLINA	127-2020	29/04/2020
19	COVILLA MARTINEZ, JUAN CARLOS	157-2020	23/06/2020
20	RAMIREZ BUSTOS, YORLADI MARIA	053-2020	15/04/2020
21	RODRIGUEZ QUINTERO, PIEDAD ALCIRA	205-2020	1/06/2020
22	DIAZ ROJAS, CLARA NATHALY	051-2020	16/06/2020
23	GOMEZ ACEVEDO, RAFAEL ANTONIO	183-2020	30/06/2020
24	OCAMPO GONZALEZ, DANIELA	181-2020	30/06/2020
25	ROMERO MELO, YULY JANETH	173-2020	13/06/2020

Fuente: Elaboración Propia de la Auditora con base en el reporte emitido por el aplicativo SIGEP- módulo consulta de vinculaciones y desvinculaciones –Consulta de Contratos Liquidados de la Entidad

Situaciones evidenciadas:

- Se evidenció en el archivo denominado: *Datos OCI Segundo Trimestre SIGEP 2020 (1 xls-xcel)* remitido por la Dirección Administrativa, se hace referencia a la liquidación de un único contrato, el N°9- **NOMBRE DE CONTRATISTA: Camilo Ernesto Ojeda Amaya**, Versus el reporte emitido por el módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos liquidados total de 25 (*ver tabla 1*), sin incluir el citado por la Dirección.

Las situaciones evidenciadas por la auditora en el cumplimiento del reporte SIGEP de los contratos liquidados, permitió verificar que las acciones adelantadas, para eliminar la causa raíz del **“Hallazgo 1 (2019) Acción Correctiva (AC) –Dirección Administrativa**

Se evidenció en la información remitida por la Dirección administrativa un total de 196 contratos suscritos, difiere en 14 registros, del reporte SIGEP encontrándose registrados 181, así mismo, que los contratos Nos. 278, 246, 247, 264, 308, 309, 321, 345 y 416, relacionados, no se encontraron en el reporte del módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos Liquidados de la Entidad, como tampoco se pudo verificar el registro de los contratos cedidos que corresponden a los números 280 y 342 de 2019, situaciones que incumplen lo establecido Artículo 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. “Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable” (...) del Decreto 1083 del 2015, situaciones que contrarían los principios y el cometido del manejo de la información y conlleva a la materialización de eventos de riesgo de tipo legal e institucional”, comunicado mediante memorando N° 20192000088873 del 21 de agosto de 2019, no están siendo efectivas, por lo que se reitera.

Recomendaciones:

- Realizar monitoreo y seguimiento para asegurar la ejecución de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento y que hagan parte de las actividades del día a día (cultura del control).
- Realizar el reporte oportuno de la información, concerniente a los Contratos liquidados e Implementar los controles oportunos, que permitan el manejo y confiabilidad de la información, contribuir a la mejora y evitar la materialización de riesgos.

❖ Cesión de Contratos de Prestación de Servicios.

Prueba realizada

Se verificó la información de acuerdo a la información allegada por parte del Grupo de Administrativa y la información registrada en el aplicativo SIGEP “Consulta de Contratos de la Entidad”,

Situación evidenciada

- Se observó en archivo remitido, por la Dirección Administrativa se hace referencia a la cesión de un (1) contrato, en el período objeto del seguimiento, información que concuerda con la verificada y reportada en el aplicativo SIGEP.

Respuesta de la Dirección Administrativa al informe Preliminar – Memorando N° 20205300042793 del 31 de Julio del 2020

La Dirección Administrativa mediante memorando del 20205300042793 del 31 de Julio del 2020, remitido por correo electrónico de la misma fecha, en los siguientes términos: *sic “De manera atenta, me permito dar respuesta al informe preliminar enviado por la Jefatura de Control Interno de la siguiente manera:*

- *En el informe preliminar se hace referencia se indicó: “Se evidenció en el archivo denominado*
- *: Datos OCI Segundo Trimestre SIGEP 2020 (1 xlsx-excel) remitido por la Dirección Administrativa, se hace referencia a la liquidación de un único contrato, el N°9- NOMBRE DE CONTRATISTA: Camilo Ernesto Ojeda Amaya, Versus el reporte emitido por el módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –SIGEP-Consulta de Contratos liquidados total de 25 (ver tabla 1), sin incluir el citado por la Dirección”.*

Ahora bien, la Dirección Administrativa el día 30 de junio incluyó el contrato del señor Camilo Ernesto Ojeda Amaya como contrato liquidado dentro del SIGEP. De igual manera, día 29 de julio se verificó en el módulo de contratos vigentes y de contratos liquidados el contrato del señor Ojeda y no encontró reporte alguno en esos dos módulos.

En consecuencia, se envió correo electrónico el día 29 de julio del 2020 a soportesigep@funciónpublica.gov.co donde se solicitó: “Me permito informar que el 30 de junio del presente año, se realizó en la plataforma del SIGEP la liquidación del contrato 009-2020 suscrito con CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA, pero a la fecha no se ve reflejado en la base de datos o módulo de los contratos liquidados, por lo anterior solicito el ajuste pertinente en la plataforma”. Por tal razón se adjunta copia del correo 29 de julio de 2020, el cual quedo radicado bajo el número de radicado REQ 2020-043591 y reiteración del radicado en mención del 31 de julio de los corrientes.

- *Igualmente respecto de la siguiente recomendación: “De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP, generar la identificación de las personas naturales que se encuentren vinculados mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a gestión administrativa, para que en los términos del citado decreto, se proceda a la retención en la fuente a título del impuesto COVID 19, aunado a la validación de la información con el sujeto pasivo y las demás entidades públicas”.*

Frente al particular la Dirección Administrativa el día 27 de julio a través de correo electrónico le solicitó a cada uno de los supervisores de contratos la información respectiva sobre aquellas personas que tienen más contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la

gestión suscritos, información que se están recopilando conforme las respuestas de cada una de las áreas. (Se adjunta correos electrónicos)”.

Adicionalmente adjuntando los siguientes archivos en formatos pdf denominados:

EVIDENCIAS LIQUIDACION CONTRATO 009-2020

EVIDENCIAS REQUERIMIENTOS A JEFES DE OFICINA -1

Respuesta de la Oficina de Control Interno.

Prueba realizada:

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Dirección Administrativa (*con evidencias adicional, para ser verificada*), en la cual realizó observaciones en dos (2) puntos, la auditora procedió a realizar la verificación del memorando y de los archivos denominados *EVIDENCIAS LIQUIDACION CONTRATO 009-2020* y *EVIDENCIAS REQUERIMIENTOS A JEFES DE OFICINA -1*, así mismo se generó un nuevo reporte en la plataforma SIGEP de los contratos liquidados, los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Situaciones evidenciadas:

- Se observó en lo citado, por la Directora Administrativa en el memorando N°20205300042793 del 31 de Julio del 2020 versus archivos denominados *EVIDENCIAS LIQUIDACION CONTRATO 009-2020* y *EVIDENCIAS REQUERIMIENTOS A JEFES DE OFICINA -1*, la implementaciones de acciones en aras de dar cumplimiento a las recomendaciones de tipo legal, realizadas por la OFICINA DE Control Interno.
-
- Se observó en el reporte generado el día 02 de agosto de 2020 de la plataforma sigep-contratos liquidados, que continúa sin ser reportado el ex contratista de la Superintendencia Camilo Ernesto Ojeda Amaya.
-
- Se observó los requerimientos realizados, por la Dirección a los Jefes de áreas, respecto de la cantidad de contratos suscrito por personas naturales y que laboren en la superintendencia.

Por lo anteriormente verificado por parte de la auditora de la Oficina de Control Interno en términos de efectividad de las acciones adelantadas, se mantienen los hallazgos configurados en el informe preliminar.

GESTION DEL TALENTO HUMANO

Mediante correo electrónico del 06 de julio del 2020 la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, remitió la información solicitada así:

- Archivo Excel denominado: *Plan de trabajo 2do trimestre SIGEP*.

❖ Servidores Públicos Vinculados

Prueba Realizada

Se verificó la información de los servidores vinculados registrada en SIGEP- módulo Consulta de vinculaciones y desvinculaciones –Empleados vinculados a la Planta *versus*, la remitida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano en el archivo Excel denominado: “*Plan de trabajo 2do trimestre SIGEP*” para el corte objeto del seguimiento.

Situación evidenciada:

- Se observó que la información de servidores vinculados a la planta de la entidad remitida por la Coordinación de Talento Humano y el reporte SIGEP concuerdan- diez (10) servidores.

❖ **Servidores Desvinculados**

Prueba Realizada

Se realizó la verificación con el usuario de la OCI, de la Información registrada en el “*Módulo vinculación –desvinculación/ consultas de vinculación –desvinculación / mis consultas/ Empleados Desvinculados de la Entidad*” persiste la falta de registro de la información concerniente a los empleados desvinculados en el trimestre objeto del seguimiento; por lo que se verificó únicamente la Información remitida, por parte de la Servidora Ivonne Ordoñez, arrojando lo siguiente:

Tabla 2: Listado de Servidores Desvinculados

Nº	Nombre	Fin
1	VALDERRAMA ROJAS, CARMEN LIGIA	21/04/2020
2	PABON ALMANZA, CAMILO	22/04/2020
3	HANGGI VALOYES, OMAR ENRIQUE	3/05/2020
4	RAYO BARON, PAOLA ANDREA	15/05/2020
5	GOMEZ MORALES, LUZ VIRGINIA	15/05/2020
6	QUINTERO BARRERA, ELIANA	18/05/2020
7	CÁRDENAS HINCAPIÉ, LAURA LUCÍA	2/06/2020
8	HERNANDEZ ARIZA, JENNY ALEXANDRA	15/06/2020
9	RICO CHAVES, RICARDO ANDRES	22/06/2020

Fuente: Información remitida, por la Coordinación de Talento Humano en Archivo Excel denominado: *Plan de trabajo 2do trimestre SIGEP*

Situación Evidenciada:

- Se observó un total de nueve (9) servidores públicos desvinculados, para el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio del 2020, información consistente con la remitida por el Grupo de Talento Humano.
- Se evidenció que persiste la imposibilidad de realizar la verificación en la plataforma SIGEP teniendo en cuenta que no aparece la actualización del reporte de servidores desvinculados de la Entidad.

❖ **Declaración de Bienes y Rentas**

Prueba Realizada

Conforme lo estipulado por los artículos 2.2.5.1.9 declaración de bienes y rentas y hoja de vida, artículo 2.2.16.3 (modificado por el decreto nacional 484 de 2017, art.2) actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica conforme el decreto 1083 de 2015” *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” se realizó la verificación de la información remitida, por la Coordinación de Talento Humano

Para la verificación de este ítem, se revisó la información remitida por el Grupo de Talento Humano y el reporte del “Módulo SIGEP de la declaración de B&R” y el reporte Funcionario Vinculados y Desvinculados SIGEP, debido a que no fue posible realizar la verificación de información en el aplicativo SIGEP, por persistir la falta de registro de la información concerniente a la declaración de bienes y rentas al ser consultada con el usuario de Control Interno.

Situaciones Evidenciadas:

- Se evidenció en la información remitida por la Coordinación de Talento humano un total de doscientos treinta (230) servidores, que cumplieron la obligación del registro.
- Se observó en el correo remitido por la Coordinación de talento Humano, donde se manifiesta el cumplimiento de los nueve (9) servidores desvinculados de la entidad, con la actualización de bienes y rentas por retiro.

- ❖ **Verificación del cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y restas, asimismo el registro de los conflictos de interés.**

Prueba realizada:

Se realizó la verificación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, por los Directivos y contratistas de la Superintendencia de Transporte en la página de la Función Pública en el Link <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/declaracionServlet>

Imagen 1: Formato “PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS” contratista Cristhian David Narváez Rodríguez.

	El servicio público es de todos	Función Pública	PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)
Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRISTHIAN	DAVID	NARVÁEZ	RODRÍGUEZ
Documento de identificación			
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	NIT. <input type="checkbox"/>
			Número * 1.085.297.768
Lugar de Nacimiento			
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	NARIÑO	PASTO	
Lugar de domicilio			
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	
Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.			
Cargo o función que cumple			
Lugar de sede			
País	Departamento	Municipio	
Dirección			
Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019			
Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su			
1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS			
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:			

Fuente: Elaboración propia de la auditora, a partir de la verificación en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/declaracionServlet>

Situaciones evidenciadas:

- Se observó un total de ciento setenta y un (171) resultados de publicaciones (conflictos, bienes y rentas) de los directivos y contratistas de la Superintendencia de Transporte.
- Se realizó la verificación selectiva del formato “PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS” de algunos servidores y contratistas encontrando que el relacionado por el contratista Cristhian David Narváez Rodríguez, no cuenta con el diligenciamiento de todos los campos requeridos, para dar cumplimiento (ver imagen 1).

Recomendación:

- Realizar la Verificación pertinente y hacer el cargue oportuno de la información consignada en los formatos requeridos, para prevenir posibles incumplimientos.

❖ **Verificación del porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad.**

Conforme al Decreto 2011 de 2017 “ Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, en el “ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma (...):

año de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad
	Al 31 2019 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
1. Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%

Decreto 2011 de 2017 “ Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”

Prueba realizada

Se comunicó plan de trabajo mediante memorando 20202000038463 del 29-06-2020, en el cual se solicitó a la Coordinación la siguiente información: (...)“**Talento Humano**

- Listado de los servidores públicos vinculados a la planta de la entidad durante el segundo trimestre de 2020 e indicar cuáles corresponden a la vinculación en cumplimiento al Decreto 2011 de 2017, allegar los soportes respectivos (certificación incapacidad)(...)” subrayado fuera de importancia, fuera de texto.

Situación Evidenciada:

Se observó en la información remitida por la Coordinación de Talento Humano que, no remitieron soportes, para ser verificados por la auditora respecto personal vinculado en condición de discapacidad, para dar cumplimiento a la meta rezagada (2%), prevista para el 31 de diciembre de 2019, este cumplimiento, situación que evidencia lo siguiente:

- No se observaron soportes de la gestión realizada ante el INSOR, el INCI, entre otros, que permita evidenciar las acciones adelantadas, para el cumplimiento de lo descrito en la norma con corte a 30 de junio del 2020.
- No se observó el reporte bimestral que debió remitirse al Departamento Administrativo de la Función Pública respecto del porcentaje 2% de personal vinculado en condición de discapacidad, el cual debió realizarse en los primeros dos meses del año 2020.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento al Decreto 2011 de 2017, acorde con los términos establecidos y una vez realizado, hacer el registro con soportes correspondientes en el SIGEP para asegurar la confiabilidad de la información y de sus registros.

- Hacer la vinculación de personas con condiciones de discapacidad según porcentajes establecidos y metas propuestas para 2019 y verificar con la creación de empleos del Decreto 2403 de 2019, para que se vincule o se haga la inclusión de personal en condición de discapacidad y determinar cuáles serán los empleos provistos con personal en condición de discapacidad.
- Enviar reporte bimestral al Departamento Administrativo de la Función Pública, acorde con el Decreto 2011 de 2017.
- Efectuar el alistamiento necesario para el cumplimiento de la participación, en términos de vinculación del porcentaje requerido y de ajustes razonables para la inclusión de esta población.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se observó el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo en lo relacionado con la vinculación del 2% de personal en condición de discapacidad en los términos del decreto 2011 de 2017, se reitera el siguiente hallazgo:

“Hallazgo 1 (2020) Acción Correctiva (AC)- Grupo de Talento Humano – Vinculación Personal en Condición de Discapacidad.

Se evidenció en la verificación de la Información suministrada por parte del Grupo de Talento Humano, vía correo electrónico del 13 de abril de 2020, lo registrado en el SIGEP corte al primer trimestre y lo indicado en el oficio remitido por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública 2020300003544 del 30 de enero de 2020, dirigido a esta jefatura y puesto en conocimiento vía correo electrónico el día 7 de abril de 2020, el incumplimiento de la vinculación del dos (2) por ciento (%) de personas con discapacidad en la planta de personal con corte al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integra
2. da por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma (...):

año de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad
	Al 31 2019 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
1. Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%

Del Decreto 2011 de 2017 “ Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, situaciones que conllevó a la vulneración del derecho a la inclusión de esta población y al incumplimiento de los principios esenciales del Estado, adicionalmente, evidenciado debilidades en los mecanismos de control en términos de efectividad, que permitan asegurar la vinculación de personas con discapacidad”.

Respuesta del Grupo de Talento al Informe Preliminar – Memorando N° 2020520042803

Imagen 3: Memorando N° 2020520042803 del 31 de julio de 2020



Portal web: www.supertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa, Calle 53 No. 39-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 57 00
 Correo electrónico: Calle 37 No. 280-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915015

MEMORANDO



2020520042803

Para: Alba Enidia Villamil Muñoz
Jefe Oficina Control Interno

De: Coordinadora Grupo Talento Humano

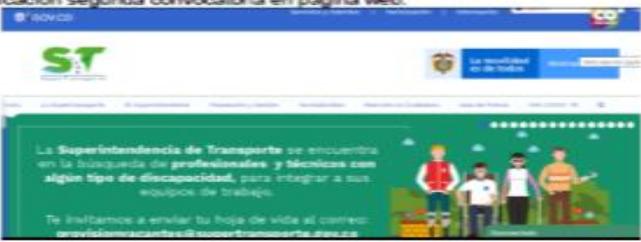
Asunto: Remisión observaciones y evidencias al Informe Preliminar de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" Segundo Trimestre 2020.

De manera atenta, remitimos las observaciones y evidencias al Informe Preliminar de Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" segundo Trimestre de 2020, emitido por la Oficina de Control Interno mediante memorando 20202000042183, en los siguientes términos:

Con respecto al listado de los servidores públicos vinculados a la planta de la entidad y que corresponden a la vinculación en cumplimiento al Decreto 2011 de 2017, les informamos que se han adelantado acciones pertinente a fin de lograr la vinculación del porcentaje establecido y para el segundo trimestre del presente año se realizó la segunda convocatoria de empleos para personas en condición de discapacidad, la cual fue publicada en la página web de la Superintendencia del 4 al 22 de mayo del presente año. Sin embargo, durante el mes de julio se siguieron recibiendo hojas de vida, las cuales fueron revisadas hasta el 24 de junio de la presente anualidad.

Para la verificación de dicha información adjuntamos el pantallazo de la página web donde se encuentra la publicación de la misma, y en ella se detallan los requisitos de los cargos que fueron convocados.

Pantallazo publicación segunda convocatoria en página web.



Fuente: archivo pdf remitido, por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano en archivo denominado: 2020520042803

Imagen 4: Memorando N° 2020520042803 del 31 de julio de 2020



Portal web: www.supertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa, Calle 53 No. 39-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 57 00
 Correo electrónico: Calle 37 No. 280-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915015

*Adicionalmente, en la medida en que se recibieron las hojas de vida al correo provisionvacantesupertransporte.gov.co, fueron revisados los perfiles. Posteriormente, se realizó la remisión de dichas hojas vía email a la Delegada de Protección de Usuarios quienes gestionaron los procesos de entrevistas; del mismo modo, una vez finalizadas las entrevistas, a los aspirantes se les realizaron pruebas conocimiento y actitudes, de los cuales finalmente tan solo una persona quedó habilitada para dicha vinculación a la planta de personal, la cual, a la fecha se encuentra en trámite, para lo anteriormente mencionado se adjuntan los correos electrónicos a la presente comunicación.

No. Hojas de vida recibidas	No. Personas que no tienen condición de discapacidad	No. Personas que no cumplen con el perfil del empleo	No. Personas que pasaron a entrevista	No. Personas que no respondieron al llamado de la entrevista	No. Personas que no pasaron pruebas	No. Personas que están en proceso final
46	27	4	12	9	2	1

Detalles de la selección.

En cuanto a la gestión con el INSOR, INCI y demás instituciones que les conciernen los temas de personas en condición de discapacidad, informamos que mediante correo electrónico del 30 de abril del 2020 se remitió a la dirección electrónica iefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co, para la respectiva verificación por parte de la Oficina de Control Interno, la respuesta junto con sus anexos, los cuales constituyen las evidencias de la gestión adelantada ante dichas instituciones en el primer trimestre del 2020, que realizó Talento Humano.

Frente a la imposibilidad, por parte de la Oficina de Control Interno para realizar la verificación en la plataforma SIGEP, con el fin de acceder a link de la información del personal desvinculado de la entidad, de la manera más respetuosa, se sugiere solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública, específicamente al profesional asignado al Sector Transporte, esto es, Andrés Ariza, quien puede realizar el respectivo acompañamiento correspondiente para el acceso y verificación de la información requerida. Por lo anterior, ponemos a su disposición su dirección electrónica: aariza@funcionpublica.gov.co

Ahora bien, con relación a la 5 situación evidenciada de la no existencia de identificación del riesgo, asociado a la actualización de la hoja de vida, declaración de bienes y rentas por vinculación, actualización o retiro, o actividades de control para prevenir su materialización de los eventos de riesgos, situación observada en el presente seguimiento, este Despacho manifiesta que dicho riesgo valga la redundancia, se encuentra identificado en el numeral 1 de la "Matriz Gestión del Riesgo – Proceso Gestión del Talento Humano, de fecha 30 de junio del 2020, cita textual "Desactualización o actualización extemporáneamente de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas en la plataforma SIGEP, por parte de los funcionarios", la cual fue aprobada en su momento por la Oficina Asesora de Planeación, anexo al presente memorando en archivo (PDF).

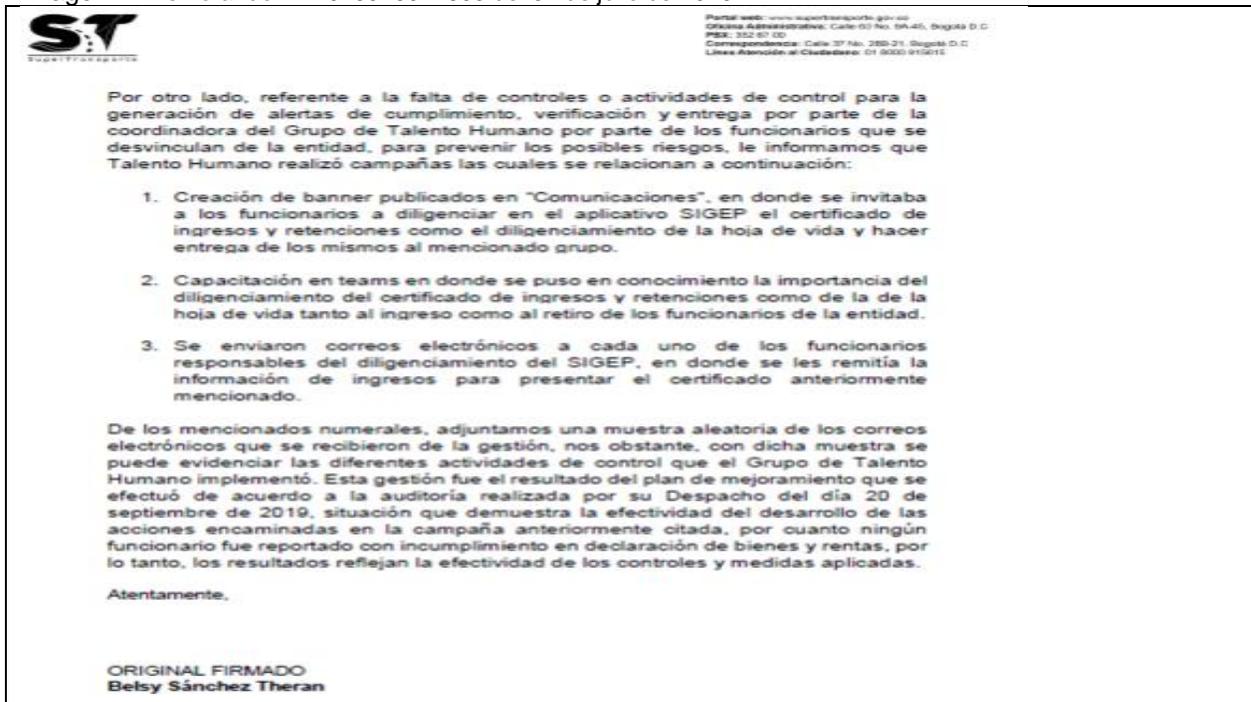
15-DIF-05
V3



El futuro es de todos Superintendencia de Transporte

Fuente: archivo pdf remitido, por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano en archivo denominado: 2020520042803

Imagen 4: Memorando N° 2020520042803 del 31 de julio de 2020



Fuente: archivo pdf remitido, por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano en archivo denominado: 20205020042803

Respuesta de la Oficina de Control Interno

Prueba realizada

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la Coordinación de Talento Humano y las evidencias adicionales, en la cual realizó observaciones, respecto de: el cumplimiento del Decreto 2011 de 2017 "Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015", **sic** "imposibilidad, por parte de la Oficina de Control Interno para realizar la verificación en la plataforma SIGEP"... y la identificación de riesgos de **sic** "asociado a la actualización de la hoja de vida, declaración de bienes y rentas por vinculación, actualización o retiro, o actividades de control para prevenir su materialización de los eventos de riesgos"... la Oficina de Control Interno y en orden propuesto por la Coordinación de talento Humano, versus evidencias y la normatividad, procedió a realizar nuevamente la verificación, los resultados obtenidos se presentan a continuación:

- El cumplimiento del Decreto 2011 de 2017 "Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015".

Situaciones Evidenciadas:

- Se observó en la evidencia de los correos remitidos en los archivos denominados "Correo remisión hojas de vida para entrevistas" "Correo remisión hojas de vida para entrevistas.pdf 2" "Cuarto correo DCRI", "Primero correo DCRI", "Respuesta primer correo DCRI", "Segundo correo solicitud para DCRI", "Tercer correo DCRI" y "Correo INSOR" con los cuales se gestionó información y hojas de vidas- conforme lo informado por la Coordinación de Talento Humano de Personas en Condición de discapacidad versus, del Decreto 2011 de 2017 se evidencia lo siguiente:

- A. Seguir las reglas de: "1. se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñado por e personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad Pública. 2. La entidad deberá efectuar el alistamiento necesario para el cumplimiento de la participación, en términos de la vinculación del porcentaje requerido y de ajuste razonables para la inclusión de esta población. 3. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizara el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad. 4. Los procedimientos para la convocatoria y cobertura de estas plazas, así como el número de plazas disponibles serán publicados cada año al comienzo del año fiscal por el

Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil y por el Servicio Público de Empleo. 5. Deberá promoverse al interior de las entidades el uso de alternativas y programas como el teletrabajo y horarios flexibles para este tipo de población. 6. El porcentaje aquí establecido se podrá cumplir con personas ya vinculadas a la entidad respectiva en cualquiera de los niveles jerárquicos y en cualquier forma de vinculación laboral. 7. En cualquier caso, la desvinculación o retiro se realizara de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. 8. Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. 9. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo determinaran las estrategias de publicidad, divulgación y acompañamiento a las entidades para el cumplimiento de esta medida"... (ver imagen 3)

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que lo manifestado en el memorando número 2020520042803 en los siguientes términos **sic** *"Con respecto al "listado de los servidores públicos vinculados a la planta de la entidad y que corresponden a la vinculación en cumplimiento al Decreto 2011 de 2017, les informamos que se han adelantado acciones pertinente a fin de lograr la vinculación del porcentaje establecido y para el segundo trimestre del presente año se realizó la segunda convocatoria de empleos para personas en condición de discapacidad, la cual fue publicada en la página web de la Superintendencia del 4 al 22 de mayo del presente año. Sin embargo, durante el mes de julio se siguieron recibiendo hojas de vida, las cuales fueron revisadas hasta el 24 de junio..."* frente al cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2011 de 2017 frente a las reglas establecidas, presuntamente no se han adelantados las acciones correspondientes y establecidas para la efectividad y el cumplimiento.

Por lo anteriormente verificado por parte de la auditora de la Oficina de Control Interno, se mantiene el hallazgo configurado en el informe preliminar.

- Identificación de riesgos: **sic** *"asociado a la actualización de la hoja de vida, declaración de bienes y rentas por vinculación, actualización o retiro, o actividades de control para prevenir su materialización de los eventos de riesgos"...*

Prueba realizada

se verificó el archivo remitido por la Coordinación del Talento denominado: *"Matriz de riesgos TH"* versus la verificación realizada en http://intranet.supertransporte.gov.co/Nueva_Cadena_de_Valor/index.htm, y lo manifestado en el memorando número 2020520042803 en los siguientes términos **sic** *"con relación a la 5 situación evidenciada de la no existencia de identificación del riesgo, asociado a la actualización de la hoja de vida, declaración de bienes y rentas por vinculación, actualización o retiro, o actividades de control para prevenir su materialización de los eventos de riesgos, situación observada en el presente seguimiento, este Despacho manifiesta que dicho riesgo valga la redundancia, se encuentra identificado en el numeral 1 de la "Matriz Gestión del Riesgo – Proceso Gestión del Talento Humano, de fecha 30 de junio del 2020, cita textual "Desactualización o actualización extemporáneamente de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas en la plataforma SIGEP, por parte de los funcionarios", la cual fue aprobada en su momento por la Oficina Asesora de Planeación, anexo al presente memorando en archivo (PDF)", (ver imagen 4).* Versus lo manifestado en el informe preliminar comunicado, encontrando que, la prueba realizada es acorde a lo verificado; es, en el texto de la recomendación en el cual la auditora sufrió un lapsus.

Así entonces se realiza la corrección respectiva en el desarrollo del objetivo *"Verificar la identificación de Riesgos relacionados con el cumplimiento de la actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP"*

Situación evidenciada

- La verificación de lo manifestado por la Coordinación de Talento Humano, en el desarrollo del objetivo *"Verificar la identificación de Riesgos relacionados con el cumplimiento de la actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP"* del Informe Preliminar comunicado evidenció el riesgo identificado que hace referencia al *"Cumplimiento - Preventivo – Moderado: Baja calificación de la Entidad por parte*

del DAFP en el cumplimiento de sus obligaciones del seguimiento semáforo”, situación que no es contraria a lo manifestado por la Coordinación.

- Se evidenció en el punto de “Situaciones evidenciadas” las siguientes:
 - o “Se evidenció que no existe identificado riesgo, asociado a la actualización de la hoja de vida, declaración de bienes y rentas por vinculación, actualización o retiro, o actividades de control para prevenir su materialización de los eventos de riesgos, situación observada en el presente seguimiento” situación evidenciada que hace referencia al incumplimiento de la vinculación de personal en condición de discapacidad.
 - o Se evidenció que, si bien el diligenciamiento y presentación de los formatos, con ocasión a la normatividad objeto del seguimiento; es responsabilidad de quienes se desvinculan o cambian de empleo dentro de la misma entidad, se observó la falta de controles o actividades de control para la generación de alertas de cumplimiento, verificación y entrega por parte de la coordinadora del Grupo de Talento Humano, para prevenir los posibles riesgos” frente a esta observación le asiste razón a la Coordinación en la objeción presentada, por lo tanto y conforme lo verificado, frente a la objeción presentada por la Coordinación se acepta, por parte de la Auditora y es retirada la situación evidenciada.
- Se evidenció en el punto de “Recomendaciones” las siguientes:
 - o “Realizar la identificación de riesgos y controles, que estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la normatividad y la dinámica de la entidad teniendo en cuenta que se pueden materializar situaciones de riesgo de corrupción”.
 - o “Verificar y ajustar la identificación y valoración del riesgo y controles (tomando como referente la guía de administración de riesgos de Función Pública y la Política de Administración del Riesgo de la entidad), acorde con los objetivos estratégicos y el del proceso, que mitiguen la materialización de los mismos”. Las citadas recomendaciones hacen referencia a la falta de riesgo identificado respecto al incumplimiento del decreto 2011 de 2017, de la vinculación de personal en situación de discapacidad, por lo tanto se mantienen

❖ **Verificación cumplimiento en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 568 de 2020** “por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19 dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020”.

Dirección Administrativa

Prueba realizada

Se verificó la información solicitada a la Dirección Administrativa en el plan de trabajo mediante memorando 20202000038463 del 29-06-2020, versus lo comunicado por la Dirección mediante memorando de alcance N° 20205300042143 del 24 de julio del 2020, así:

- “Listado de la verificación realizada, de las personas naturales que se encuentran vinculados mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a gestión administrativa”.

Situaciones Evidenciadas:

- Se observó sobre el particular la respuesta de la Dirección Administrativa en los siguientes términos: sic “(...) Lo primero señalar, que en la Superintendencia de Transporte no ha vinculado a una persona con más de un contrato de prestación de servicios. Ahora, para establecer cuáles y cuántas personas naturales vinculadas a la Supertransporte, tienen a su vez otros contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a gestión, y poder atender su requerimiento, esta dependencia adelantará la gestión de verificación, con la aclaración, de que la entidad no puede asumir responsabilidad sobre datos recopilados” (...)

- Se evidencia en el Decreto Legislativo 568 de 2020 la estipulación del **Artículo 1.** *“Impuesto solidario por el COVID 19. A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más;(…)”* y el **Artículo 2.** *“Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más, de la rama ejecutiva de los niveles nacional (...)”*
- Se evidencia que teniendo en cuenta la responsabilidad descrita en los artículos 1 y 2 aunado a lo dispuesto en el mismo decreto en su Artículo 8. *“Agentes de Retención en la Fuente a título del impuesto solidario por el COVID 19. Son agentes retención en la fuente a título del impuesto solidario por el COVID 19 los agentes de retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios que además de obligaciones previstas en el Tributario deberán incluir en certificado de retención en la fuente expiden cada año el valor de en la fuente en el 2020 a título impuesto solidario por COVID 19”,* de forma residual existe la responsabilidad de cada una de las Entidades realizar la respectiva verificación, en aras de poder dar cumplimiento a la citada retención.
 - *Remitir comunicación mediante la cual se comunicó a la dirección financiera el listado de contratistas objeto del descuento para que en los términos del citado decreto, se procediera a la retención en la fuente a título del impuesto Covid 19, aunado a la validación de la información con el sujeto pasivo y las demás entidades públicas. (...)”*

Imagen 2: memorando N° 20205300037823 del 23 de junio de 2020- asunto: Retención contratistas impuesto solidario COVID 19.- emitido por la Dirección Administrativa.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 568 de 2020 *“por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19 dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 471 de 2020”;* por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a la entidad por diez millones de pesos (10.000.000) o más; de manera atenta me permito relacionar los contratistas para que se aplique dicha retención:

item	No contrato	Nombre del Contratista	Fecha de inicio	Honorarios
1	242	Pinzón Sánchez Jorge Gabino	4/06/2020	\$ 25.000.000
2	249	Garzón Mora Wilson Enrique	17/06/2020	\$ 10.800.000
3	250	Patiño Ospina Gloria Andrea	17/06/2020	\$ 10.800.000

De igual forma, solicito se aplique la retención del impuesto que se tengan que efectuar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Fuente: archivo remitido por la Dirección Administrativa denominado retención contratistas impuesto solidario COVID 19° O.pdf

Situaciones Evidenciadas:

- Se observó respuesta de la Dirección Administrativa en los siguientes términos: *sic “Se remite copia del memorando No. 20205300037823 del 23 de junio de 2020, en el cual se informa a la Dirección Financiera las personas que aplican para la retención según el Decreto Legislativo 568-2020(...)”.*
- se observa relación en el citado memorando de tres (3) contratistas (*ver imagen 2*), para dar cumplimiento a lo dispuesto conforme lo dispuesto, por Decreto Legislativo 568 de 2020.

Recomendación:

De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP, generar la identificación de las personas naturales que se encuentren vinculados mediante dos (2) o más contratos de

prestación de servicios profesionales o de apoyo a gestión administrativa, para que en los términos del citado decreto, se proceda a la retención en la fuente a título del impuesto COVID 19, aunado a la validación de la información con el sujeto pasivo y las demás entidades públicas.

Implementar el mecanismo de control que permita asegurar el descuento correspondiente al impuesto según Decreto 568 de 2020.

Verificar a través de la plataforma SECOP, los contratistas de la entidad (personas naturales, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a gestión administrativa) para determinar la suma del valor de los contratos y que permita que en la Superintendencia puedan aplicar el descuento por impuesto COVID – 19, en aras de prevenir incumplimientos.

- *“Evidencias de la implementación de las acciones producto de las recomendaciones y observaciones o hallazgos generados por la OCI y comunicados en informes anteriores”.*

Se verificó por parte de la auditora, el archivo Excel remitido mediante correo electrónico, por la Dirección financiera denominado: *“listado contratistas SIGEP a 24 de julio”*

Situación Evidenciada:

- Se observó respuesta de la Dirección Administrativa en los siguiente: *sic “Se anexa cuadro en Excel de la actualización de las observaciones realizadas en el informe del primer trimestre 2020, cabe resaltar que se descarga de la plataforma SIGEP a fecha de hoy por lo que encontrarán contratos suscritos y reportados en el mes de julio”.*

Gestión del Talento Humano

Prueba realizada

Se realizó la revisión y análisis de la información remitida por la Coordinación de Talento Humano, mediante correo electrónico, en el cual relacionan doce (12) servidores a los cuales se les reportó en nómina descuento por impuesto solidario (*ver tabla 3*):

Tabla 3: Servidores con reporte para descuento de Talento Humano.

Nº	Empleado
1	CEBALLOS SUAREZ, ALVARO
2	GONZALEZ FALLA, MARIA PIERINA
3	LINARES DIAZ, MARINE
4	MONTAÑES ALZATE, JOSE ANDRES ALBERTO
5	NAVARRO QUINTERO, CINDY TATIANA
6	OVIEDO ROJAS, MARIA DEL ROSARIO
7	PABON ALMANZA, CAMILO
8	PORTILLO OROSTEGUI, ANDREA
9	QUINTERO PORRAS, CARLOS OSCAR
10	SALAZAR ARIAS, WILMER ARLEY
11	TAPIERO CACERES, ADRIANA DEL PILAR
12	URBINA PINEDO, ADRIANA MARGARITA

Fuente: Información remitida, por la Coordinación de Talento Humano en Archivo Excel denominado: *Plan de trabajo 2do trimestre SIGEP*

Dirección Financiera

Prueba realizada

Se verificó el: (...)*“Listado de cumplimiento en el descuento del Impuesto Solidario Covid 19 a los servidores públicos y personas naturales a los cuales se les aplicó el citado impuesto en los términos del Decreto 568 de 2020.”*

Situación Evidenciada:

- No se evidenció que la Dirección financiera remitiera información, o manifestará el cumplimiento respectivo de los descuentos realizados acorde con el Decreto 568 de 2020 y el cotejo con la relación de servidores públicos remitidos por la Coordinadora de Talento Humano, relacionados en la tabla anterior.

Actualización Normativa y fallos judiciales- Decreto Legislativo 568 de 2020 “por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19 dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020”.

Al respecto se hace la salvedad, por parte de la auditora que dicha verificación, quedara pendiente, teniendo en cuenta que una vez realizada la consulta del presunto fallo de control de control de constitucionalidad del 06 de agosto de 2020, sobre la declaración inexecutable el impuesto solidario establecido mediante Decreto Legislativo 568 de 2020, no se pudo tener conocimiento del fallo citado, por tanto dicha verificación se incluirá en el seguimiento del SIGEP III trimestre 2020.

- ❖ **Verificar la identificación de Riesgos relacionados con el cumplimiento de la actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP"**

Gestión del Talento

Prueba Realizada

Se verificó la información incluida en el mapa de riesgos del proceso de Gestión del Talento Humano, dispuesto en la cadena de valor en <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>, tiene identificados cinco (5) riesgos así:

- 1) *Cumplimiento - Preventivo – Moderado: Baja calificación de la Entidad por parte del DAFP en el cumplimiento de sus obligaciones del seguimiento semáforo.*
- 2) *Cumplimiento - Preventivo – Alto: Incumplimiento en las actividades programadas y desarrolladas por el Grupo de Talento Humano.*
- 3) *Cumplimiento - Preventivo – Moderado: Incumplimiento en la concertación de compromisos laborales y su evaluación en las fechas establecidas por la ley.*
- 4) *Operativo - Preventivo – Alto: No reconocimiento por parte de la EPS de las incapacidades.*
- 5) *Corrupción- Preventivo – Prioritario: Inclusión en las novedades de la nómina en favorecimiento propio o de terceros.*

Situaciones evidenciadas:

- Se evidenció que no existe identificado riesgo, asociado a la actualización de la hoja de vida, declaración de bienes y rentas por vinculación, actualización o retiro, o actividades de control para prevenir su materialización de los eventos de riesgos, situación observada en el presente seguimiento.
- Se evidenció que, si bien el diligenciamiento y presentación de los formatos, con ocasión a la normatividad objeto del seguimiento; es responsabilidad de quienes se desvinculan o cambian de empleo dentro de la misma entidad, se observó la falta de controles o actividades de control para la generación de alertas de cumplimiento, verificación y entrega por parte de la coordinadora del Grupo de Talento Humano, para prevenir los posibles riesgos.

Recomendaciones:

Realizar la identificación de riesgos y controles, que estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la normatividad y la dinámica de la entidad teniendo en cuenta que se pueden materializar situaciones de riesgo de corrupción.

Verificar y ajustar la identificación y valoración del riesgo y controles (tomando como referente la guía de administración de riesgos de Función Pública y la Política de Administración del Riesgo

de la entidad), acorde con los objetivos estratégicos y el del proceso, que mitiguen la materialización de los mismos.

Gestión Administrativa:

Prueba Realizada

Se verificó la información incluida en el mapa de riesgos del proceso de Gestión Administrativa en la http://intranet.supertransporte.gov.co/Nueva_Cadena_de_Valor/index.htm la identificación de tres (3) riesgos así:

1. *Operativo - Preventivo – Prioritario: Pérdida de información de los inventarios de la Entidad*
2. *Operativo - Preventivo – Alto: Dar de baja bienes en buen estado o que aun sean útiles para la Entidad*
3. *Operativo – Prioritario: Robo, pérdida o daño de bienes-*

Situaciones evidenciadas:

Se evidenció que no existen riesgos identificados respecto del registro de la información en el SIGEP, su actualización según necesidad, así como tampoco asociados a la contingencia relacionada a la declaratoria de emergencia, conforme los lineamientos normativos.

Recomendaciones:

Realizar la adecuada identificación de riesgos y controles, sean apropiados y se controlen permanentemente, de acuerdo con la normatividad y la dinámica de la entidad.

Verificar y ajustar la identificación y valoración del riesgo y controles (tomando como referente la guía de administración de riesgos de Función Pública y la Política de Administración del Riesgo de la entidad), acorde con los objetivos estratégicos y el del proceso, que mitiguen la materialización de los mismos.

Se retira una observación:

Por parte de la Oficina de Control Interno en respuesta al memorando N° 2020520042803 del Grupo de Talento a informe preliminar y conforme la observaciones realizada por parte de la Coordinación de Talento Humano respecto de la situación evidenciada, comunicada en el informe preliminar así: *sic “Se evidenció que, si bien el diligenciamiento y presentación de los formatos, con ocasión a la normatividad objeto del seguimiento; es responsabilidad de quienes se desvinculan o cambian de empleo dentro de la misma entidad, se observó la falta de controles o actividades de control para la generación de alertas de cumplimiento, verificación y entrega por parte de la coordinadora del Grupo de Talento Humano, para prevenir los posibles riesgos”* es aceptada por la auditora, por tanto se retira del informe.

❖ Seguimiento a Resultados de Informe Anterior – Primer Trimestre de 2020

Prueba realizada

Conforme al informe definitivo de seguimiento al SIGEP del cuarto trimestre de 2019, comunicado mediante memorandos N° 20202000024343 del 09 de marzo de 2020 y el informe del primer trimestre del año 2020, comunicado mediante memorando N° 20202000032933 del 04 de mayo del 2020, mediante el cual se hizo seguimiento a los resultados del informe.

Se verificó la medición de información adicional respecto del memorando No. 20205300030063 del 03-04-2020, remitido por la Dirección Administrativa.

Situaciones Evidenciadas:

- Se observó que respecto del memorando *No. 20205300030063 del 03-04-2020 remitido por la Dirección Administrativa* donde se cita el envío de evidencias de la implementación de las recomendaciones; se remitió información adicional que no brinda claridad, en mostrar la identificación pertinente, conforme los atributos de la información.
- La información remitida por parte de Dirección Administrativa, para la realización de este seguimiento y objeto de verificación por la auditora de la OCI, permitió evidenciar mejoras en el reporte de la información conforme las actividades dispuesta en el plan de mejoramiento, en el registro de los contratos suscritos y cedidos por la Entidad, sin embargo persisten dificultades relacionadas con el registro oportuno de los contratos liquidados, situaciones que conllevaron a la reiteración del Hallazgo 1 (2019) Acción Correctiva (AC) –Dirección Administrativa comunicado.
- De la Información remitida, por la Coordinación de Talento Humano y la reportada en el SIGEP, se realizó verificación por parte de la auditora, evidenciando que se adelantaron gestiones, para desarrollar las recomendaciones establecidas en el informe anterior, no obstante, persisten aspectos a mejorar relacionadas con la consulta de información en la declaración de bienes y rentas, y debilidades respecto del cumplimiento del porcentaje de vinculación de personas con discapacidad lo que generó la reiteración del *Hallazgo 1 (2020) Acción Correctiva (AC)- Grupo de Talento Humano – Vinculación Personal en Condición de Discapacidad*.

Recomendaciones:

- Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución de acciones suscritas en planes de mejoramiento y a la implementación de recomendaciones, generadas por parte de la Oficina de Control Interno desde el Rol de Enfoque Hacia la Prevención, para que aseguren la eliminación de la causa que generó el incumplimiento. Y que el monitoreo y seguimiento haga parte de la cultura del control, por parte de los responsables de ejecutar las acciones en términos de efectividad.
- Reiterar la implementación de las recomendaciones no ejecutadas producto del informe anterior y/o identificar por parte del responsable de proceso, las acciones a implementar para subsanar las debilidades evidenciadas por parte de la OCI, con el fin de aportar a la mejora continua de los procesos.
- Identificar e implementar las acciones que se consideren necesarias, para lograr el cumplimiento de lo establecido en el decreto 2011 de 2017, respecto del cumplimiento del porcentaje en la vinculación de personas con discapacidad.

De acuerdo con las debilidades y aspectos a mejorar, evidenciadas y presentadas en este informe definitivo, el Sistema de Control Interno inmerso en el SIGEP, es susceptible de mejora, con la implementación de acciones.

Los resultados de este informe sólo se refieren a los documentos y evidencias obtenidas y verificadas según selectivo, así como a los documentos consultados en el aplicativo SIGEP desde el rol de control interno según el alcance y no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe.

El hallazgo reiterado respecto de dar cumplimiento del 2% de vinculación en la planta de personal de la Superintendencia de Transporte de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el porcentaje establecido en el Decreto 2011 de 2017, requiere de la aplicación oportuna de las acciones correspondientes, según plan de mejoramiento suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento, al verificar con corte a 30 de junio de 2020, se observó que suscribió como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2020.

Según el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la dimensión de Control Interno, en la primera línea de defensa: "*.... su rol principal es el mantenimiento efectivo*

de los controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, controla y mitiga los riesgos a través del Autocontrol”.... y en los aspectos claves para el Sistema de Control Interno a tener en cuenta por parte de la primera línea:

....

...."El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos,... que permitan tomar acciones para el autocontrol ...

La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de riesgos, ...”, entre otros.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

ORIGINAL FIRMADO

Alba Enidia Villamil Muñoz

Jefe Oficina de Control Interno

Coordinador (a) Plan Anual de Auditoría

ORIGINAL FIRMADO

Eva Esther Becerra Rentería

Profesional Especializado

Auditora Interna OCI

Responsable de la verificación

Copia: CICCI: Camilo Pabón Almanza – Superintendente, María Pierina González Falla - Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Diego Felipe Díaz Burgos – Jefe Oficina Asesora de Planeación, Javier Pérez Pérez - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Adriana Margarita Urbina Pinedo - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor , Álvaro Ceballos Suarez - Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, Adriana del Pilar Tapiero Cáceres - Superintendente Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero, Jennifer Bendek Rico- Directora Administrativa, Belsy Sánchez Theran -Coordinadora Grupo de Talento Humano,

Elaboró y Verificó: Eva E. Becerra Rentería- Profesional Especializado- Auditor OCI

Revisó: Alba Enidia Villamil Muñoz – Jefe OCI

Z:\OCI_2020\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\8. SIGEP\2 TRIMESTRE\In_ Deifnitivo_sigep- II trimestre_18_08_20.docx